



Región de Murcia

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y UNIVERSIDADES

RESOLUCIÓN DE 25 DE MAYO DE 2015, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN EDUCATIVA Y RECURSOS HUMANOS, POR LA QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA BASE 29, EN CUANTO AL PROCEDIMIENTO PARA LA ELABORACIÓN DE LAS LISTAS DE INTERINOS, DE LA ORDEN DE 13 DE MARZO DE 2015, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS Y LA CONVOCATORIA DE LOS PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS PARA INGRESO, ACCESOS Y ADQUISICIÓN DE NUEVAS ESPECIALIDADES, EN LOS CUERPOS DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA, PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL, PROFESORES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS Y PROFESORES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO Y POR LA QUE SE REGULA LA COMPOSICIÓN DE LAS LISTAS DE INTERINIDAD EN ESTOS CUERPOS PARA EL CURSO 2015-2016.

El acuerdo de Consejo de Gobierno de 31 de mayo de 2013 establece el marco normativo que define en la Región de Murcia la contratación de personal interino para el desempeño de puestos docentes no universitarios destinados a la impartición de las enseñanzas reguladas por la Ley 2/2006 de 3 de mayo, de Educación.

Por Orden de 13 de marzo de 2015 (BORM del 23) se establecieron las bases reguladoras de la convocatoria de los procedimientos selectivos de acceso a diversos cuerpos docentes en el año 2015 y se reguló la composición de las listas de interinidad en dichos cuerpos para el curso 2015-2016.

La base 29 de la precitada orden encomienda a la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos resolver sobre el procedimiento, plazos y documentación necesaria para la elaboración de las listas de interinos. Este procedimiento deberá contener, al menos, una fase de exposición pública de los datos obrantes en poder de la Administración previa a la publicación de las listas ordenadas según los datos efectivamente acreditados con posterioridad por los interesados. De este modo, se da mayor transparencia a las actuaciones de la Administración y se facilita al ciudadano la presentación de documentos, eliminando aquellos que son superfluos por constar en procesos anteriores.

Por todo ello, en virtud de la atribución que la base 29 de la Orden de 13 de marzo de 2015 otorga a esta Dirección General,

RESUELVO:

PRIMERO.- Especialidades convocadas.

Las listas de interinos correspondientes a las especialidades convocadas por la Orden de 13 de marzo de 2015, por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de los procedimientos selectivos para ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades, en los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Música y Artes Escénicas y Profesores de Artes Plásticas y Diseño, se elaborarán con arreglo a lo dispuesto por el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 31 de mayo de 2013, por el que se establecen las condiciones de la elaboración de la normativa en relación con la

contratación de personal interino para desempeñar puestos docentes no universitarios que imparten las enseñanzas reguladas en la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en la Región de Murcia, publicado por Resolución de 3 de junio de 2013 en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 8 de junio de 2013; y a lo dispuesto en el Título III de la citada orden de 13 de marzo de 2015.

SEGUNDO.- Especialidades no convocadas.

Las listas de interinos correspondientes a las especialidades no convocadas en el procedimiento selectivo en curso mantendrán su vigencia, convenientemente actualizadas y tenidas en cuenta las renunciadas justificadas, con arreglo al artículo 1.8 del citado acuerdo de 31 de mayo de 2013.

TERCERO.- Fases del procedimiento.

El procedimiento de elaboración de listas de interinos para las especialidades convocadas en el procedimiento selectivo en curso constará de las siguientes fases:

- a. Fase de exposición pública y de presentación de documentos
- b. Publicación de listas provisionales
- c. Publicación de listas definitivas

CUARTO.- Fase de exposición pública y de presentación de documentos.

Una vez publicada la lista definitiva de admitidos y excluidos en los procedimientos selectivos, la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos expondrá, en el tablón de anuncios de esta Consejería y, a título informativo, en su página web (<http://www.carm.es/educación>), los datos relevantes al procedimiento que obren en su poder. A partir de su publicación se establecerá un plazo de diez días hábiles para la presentación de documentos acreditativos de nuevos méritos o solicitudes de rectificación de los datos expuestos.

QUINTO.- Listas provisionales.

Una vez analizados los nuevos méritos aportados por los solicitantes y, en su caso, las correcciones solicitadas, se publicará, para cada especialidad, listados provisionales de los bloques I y II ordenados por las puntuaciones que correspondan en cada caso. La resolución por la que se hagan públicas estas listas establecerá asimismo un plazo de diez días hábiles para la presentación de reclamaciones. En esta fase no se admitirá la alegación de nuevos méritos distintos de los presentados tras la fase de exposición pública.

Aquellos aspirantes que hayan superado procedimientos selectivos convocados por otras administraciones educativas en la especialidad correspondiente en los años relacionados en el anexo XIX, y siempre que lo hubieran alegado en su momento para la permanencia en las listas de espera, podrán no obstante presentar en esta fase la certificación acreditativa a efectos de su inclusión en el bloque I, en el caso de que no les hubiese sido posible aportarla en la fase previa.

SEXTO.- Listas definitivas.

Una vez hechas públicas las listas de seleccionados, se publicarán las listas definitivas para cada especialidad constituidas por los aspirantes que se han presentado efectivamente a las dos partes que componen la primera prueba de la fase de la oposición por la especialidad correspondiente, y que no han superado el procedimiento selectivo. A estos efectos, se incluirá de oficio la calificación obtenida en este procedimiento.

SÉPTIMO.- Acreditación.

La acreditación de calificaciones y de la experiencia docente se hará con arreglo a lo dispuesto en las bases 26 y 27 de la precitada Orden de 13 de marzo de 2015.

OCTAVO.- Conformidad de la Inspección de Educación.

Los aspirantes cuya experiencia docente requiera la conformidad de la Inspección de Educación podrán obtenerla durante los días 1, 2 y 3 de junio en el semisótano de esta Consejería en el horario que al efecto determine el Inspector Jefe. De acuerdo con lo dispuesto en la base 27, los certificados reflejarán como fecha máxima para la experiencia docente alegada la misma en que se publicó la lista de admitidos y excluidos, no siendo computables méritos más allá de la misma, aunque el documento aportado sea válido. Las certificaciones validadas por la Inspección de Educación en anteriores procedimientos no necesitarán ser visadas de nuevo y serán tenidas en cuenta a efectos de baremación.

**EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN EDUCATIVA Y
RECURSOS HUMANOS,**



Edo. Enrique Ujaldón Benítez